

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento ochenta y siete enteros con sesenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 8 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Las perturbaciones que el actual régimen de aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras producen en los términos municipales de explotación agrícola parcelada, imponen la necesidad de una ordenación que, respetando normas consuetudinarias basadas en características comarcales, coordine los intereses agrícolas y ganaderos, atendiendo al mayor rendimiento, de acuerdo con el interés nacional.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Juntas Locales de Fomento Pecuario propondrán a la aprobación de las Juntas Provinciales correspondientes, en el plazo de noventa días, a partir de la publicación de la presente Ley, las Ordenanzas que deban regir el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de sus términos municipales respectivos, con sujeción a las normas genera-

les que establezca el Ministerio de Agricultura.

Artículo segundo.—Quedan facultadas las Juntas Locales de Fomento Pecuario, para concentrar y delimitar sin alteración de linderos, los núcleos parcelarios convenientes a los efectos de aprovechamientos temporales y por el periodo de duración de éstos. En las mismas condiciones, podrán establecerse las servidumbres de paso y abrevadero que estimen necesarias.

Artículo tercero.—Quedan excluidas de las concentraciones parcelarias transitorias, a que se refiere el artículo anterior, las fincas que por su extensión y características, sean susceptibles de explotación independiente de sus aprovechamientos de pasto.

Artículo cuarto.—Las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario podrán imponer sanciones, a propuesta de las Juntas Locales, hasta la cuantía de 250 pesetas, a los infractores de lo dispuesto en la presente Ley y en las Ordenes complementarias para su aplicación. Contra estas sanciones, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la notificación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Administración provincial

DIPUTACION

EXPEDIENTES A FUNCIONARIOS

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Cesor Instructor del expediente que se sigue en esta Diputación a D. José de Lera Cristóbal, Vigilante de Arbitrios provinciales, y por desconocerse su actual paradero, se cita al mismo por medio del presente anuncio, advirtiéndole que durante cinco días tiene de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, a las horas de oficina, el pliego de cargos para que en dicho plazo evacúe el traslado de descargo, si quisiera hacer uso de tal derecho.

Oviedo, 14 de octubre de 1938.—

— III Año Triunfal.—El Secretario del expediente, Mario García.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

ESTACION EXPERIMENTAL AGRÍCOLA DE NAVA

Información pública

Ordenada por la Superioridad la aplicación de diligencias en el expediente incoado al Capataz de la Estación Experimental Agrícola de Nava, D. Manuel Diaz Fouces, el Ingeniero Instructor acordó, por providencia de esta fecha, al mismo tiempo que la práctica de las nuevas diligencias, la apertura de una información pública cuyo anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la misma, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del expedientado y de su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan, durante el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, en las oficinas de la Sección Agronómica de Oviedo, Plaza del Progreso, núm. 6, 1.º, durante las horas oficiales de trabajo, o remitan dicha declaración por correo certificado, garantizando la firma una Autoridad local.

Lo que de orden del Sr. Juez Instructor, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Secretario del expediente, Jesús Rodríguez Casares.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Manuel Alvarez Escobedo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y nueve hectáreas, de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «María Ester», sita en el paraje llamado Los Mosquilonos, parroquia de Santibañez de Murias, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 2 de la con-

cesión «Las Hermanas Aumento», número 16.516, que es a su vez 14 de la nombrada «Unión», 17.131; del punto de partida a 1.ª estaca Noroeste, 100 metros; de 1.ª a 2.ª Noroeste, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Noroeste, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Noroeste, 100 metros; de 4.ª a 5.ª Noroeste, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Noroeste, 200 metros; de 6.ª a 7.ª Noroeste, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Noroeste, 200 metros; de 8.ª a 9.ª Noroeste, 400 metros; de 9.ª a 10.ª Suroeste, 100 metros; de 10.ª a 11.ª Noroeste, 100 metros; de 11.ª a 12.ª Suroeste, 100 metros; de 12.ª a 13.ª Noroeste, 100 metros; de 13.ª a 14.ª Suroeste, 100 metros; de 14.ª a 15.ª Noroeste, 100 metros; de 15.ª a 16.ª Suroeste, 200 metros; de 16.ª a 17.ª Suroeste, 700 metros; de 17.ª a 18.ª Suroeste, 100 metros; de 18.ª a 19.ª Suroeste, 200 metros; de 19.ª a 20.ª Suroeste, 400 metros; de 20.ª a 21.ª Noroeste, 300 metros; de 21.ª a 22.ª Suroeste, 100 metros; de 22.ª a 23.ª Suroeste, 200 metros; de 23.ª a 24.ª Suroeste, 100 metros; de 24.ª a 25.ª Suroeste, 100 metros; de 25.ª a 26.ª Nordeste, 100 metros; de 26.ª a 27.ª Suroeste, 100 metros; de 27.ª a 28.ª Noroeste, 400 metros; de 28.ª a 29.ª Suroeste, 100 metros, y de 29.ª al punto de partida Nordeste, 400 metros. Los rumbos al Norte Magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.076 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en a forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 5 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Constantino Alonso García.

Hago saber: Que D. Gonzalo Rico Avello, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hec-

tareas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de "Soleidad", sita en Fuente de los Navos, parroquia de Lieres, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca mina antigua al Oeste del camino que va a la Fuente de los Nabos, en la siguiente forma: De punto de partida a auxiliar Norte, 20,74 Oeste, 58 metros; de auxiliar a la 1.^a Este, 20,74 Norte, 226 metros; de 1.^a a 2.^a Sur, 20,74 Este, 100 metros; de 2.^a a 3.^a Este, 20,74 Norte, 400 metros; de 3.^a a 4.^a Sur, 20,74 Este, 200 metros; de 4.^a a 5.^a Oeste, 20,74 Sur, 900 metros; de 5.^a a 6.^a Norte, 20,74 Oeste, 200 metros; de 6.^a a 7.^a Oeste, 20,74 Sur, 100 metros; de 7.^a a 8.^a Norte, 20,74 Oeste, 100 metros; de 8.^a a auxiliar Este, 20,74 Norte, 374 metros, cerrándose así el perímetro de la concesión minera que se solicita, con una superficie de veinticuatro hectáreas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.086, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Constantino Alonso García.

Hago saber: Que D. Constantino F. San Julián y Baones, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de cinabrio, que se conocerá con el nombre de "La Cumbre", sita en la parroquia de Muñón Cimero, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida será la estaca número 2 de la concesión llamada "Murión", número 2.827, y desde éste en dirección Norte, 19 Oeste, se medirán 700 metros, colocando la primera estaca; desde esta en dirección Este, 19 Norte, 400 metros, colocando la 2.^a estaca; desde ésta en dirección Sur, 19 Este, se medirán 1.000 metros, colocando la 3.^a estaca; desde ésta Oeste, 19 Sur, 400 metros, y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta en dirección Norte, 19 Este, a los 300 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de cuarenta hectáreas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.089, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el ar-

tículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Constantino Alonso García

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Vista la instancia presentada por José Villalobos Cuesta, comerciante de Gijón, en solicitud de desbloqueo de créditos a favor de la citada firma, de deudores residentes en la zona liberada de la España Nacional, esta Comisión, en sesión celebrada el 19 de mayo de 1938, acordó declararse competente; y reconociendo la plena justificación de la aprobación que dispone el artículo 1.^o de la Orden de 20 de agosto último, acordó levantar la intervención de los referidos créditos y autorizar a la citada firma para la libre disposición de los mismos por no considerarlos sujetos a intervención, de acuerdo con la Orden de 3 de mayo próximo pasado, en su artículo 4.^o, apartado B).

Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador Civil-Presidente,
Gerardo Caballero.

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra César Alonso Fojado, vecino de Castañedo (Grado); habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Salvador Díaz Barrio, vecino de Puente de los Fierros; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio David Pulgar García, vecino de Pajares; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Pajares, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Elías Alvarez Junco, vecino de Gijón. Magnus Bliktad, n.^o 95; Alfredo Uria Diaz, de Gijón, Avenida de Oviedo, 102; Rafael Fernandez Martínez, de Gijón, barrios nuevos de Pumarín, Adolfo Mori Martínez, de Gijón; Avenida del General Mola, 32, y Luis Gumiel Fernandez, de Gijón, Alfredo Truhan, 5, 1.^o; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Ibarra García Bobes, vecino de Belmonte; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Zuazua Artamendi, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Ochoa Alvarez, vecino de Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Mesa Pérez y Belarmino Gabranes Pérez, vecinos de El Cabo (Luarca); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Lorenzo Amieva, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Blanco García, vecino de Cardes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1938

AÑO DE 1938

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	145.883,90	25.643,14	"	120.240,76
2 Bienes provinciales	21.500,00	6.507,02	"	14.992,98
3 Subvenciones y donativos	603.685,66	90.330,05	"	513.355,61
4 Legados y mandas	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	113.400,70	51.585,26	"	61.815,44
6 Contribuciones especiales	"	"	"	"
7 Derechos y tasas	611.500,00	684.199,15	72.699,15	"
8 Arbitrios provinciales	4.605.000,00	2.591.428,87	"	2.013.571,13
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.650.000,00	124.040,87	"	1.525.959,13
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	96.418,68	"	250.027,61
11 Recargos provinciales	503.813,00	"	"	503.813,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"	"
13 Crédito provincial	970.000,00	800.000,00	"	170.000,00
14 Recursos especiales	"	"	"	"
15 Multas	1.000,00	"	"	1.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
17 Reintegros	82.158,69	67.571,40	"	14.587,29
18 Fianzas y depósitos	500,00	"	"	500,00
19 Resultas	3.575.993,61	1.647.502,78	"	1.928.490,83
	13.230.881,85	6.185.227,22	72.699,15	7.118.353,78
PAGOS				
1 Obligaciones generales	469.582,55	171.592,73	"	297.989,82
2 Representación provincial	55.000,00	26.727,10	"	28.272,90
3 Vigilancia y seguridad	"	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"	"
5 Gastos de recaudación	463.643,20	184.834,67	"	278.808,53
6 Personal y material	734.539,88	443.858,77	"	290.681,11
7 Salubridad e higiene	2.000,00	"	"	2.000,00
8 Beneficencia	3.690.586,30	1.480.837,52	"	2.209.748,78
9 Asistencia social	126.850,00	32.831,30	"	94.018,70
10 Instrucción pública	154.856,10	21.881,05	"	132.975,05
11 Obras públicas y edificios provinciales	1.623.339,26	460.763,31	"	1.162.575,95
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"
13 Montes y pesca	107.570,00	13.350,36	"	94.219,64
14 Agricultura y ganadería	137.000,00	45.404,44	"	91.595,56
15 Crédito provincial	980.331,96	715.831,34	"	264.500,62
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
17 Devoluciones	1.089.588,99	1.231.966,18	142.377,19	"
18 Imprevistos	20.000,00	15.290,72	"	4.709,28
19 Resultas	5.996.048,81	1.241.033,35	"	4.755.015,46
	15.650.937,05	6.086.192,84	142.377,19	9.707.121,40
EXISTENCIA EN CAJA	"	"	"	"

Oviedo, 30 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

Sesión de 13 de octubre de 1938.

Aprobado por A. de la C. P.—El Secretario accidental, José Orche.—Visto bueno, El Presidente, Ignacio Chacón.

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo presentado ante esta Jefatura, D. Manuel Colado Sama, vecino de Oviedo, un escrito pidiendo se le autorice para instalar en Las Meanas de Avilés, un taller dedicado a moler colores, teniendo como maquinaria un molino para una pro-

ducción de 500 kilogramos diarios un horno secadero y un clasificador a mano, hallándose en posesión de esta maquinaria que ha sido comprada usada.

Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse en la Delegación de Industria, Campo-

manes, 15, principal, las reclamaciones a que pudieran dar lugar.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

EDICTO

Don Juan Gonzalez Toca, Oficial de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgo de varias embarcaciones, entre las que se encuentra la que se cita a continuación:

Hago saber: Que por la flotilla nacional de Rastreadores fué hallada el día 22 de octubre de 1937, en alta mar y a cuatro millas del puerto del Musel, una motora que contiene las características que se relacionan seguidamente: Folio 1.012 G. en sus amuras. Ocho metros de eslora, un metro y noventa centímetros de manga y ochenta y tres de puntal; de casco de madera pintado al exterior y por encima de la línea de flotación, de azul. En su interior se halla instalado un motor tipo "Yeregui", de dos cilindros 6/8 H. P. con falta de la magneto, bujías y tanques de esencia, encontrándose el carburador deteriorado.

Los que se crean con derecho a la propiedad de esta embarcación, deberán efectuar la reclamación correspondiente en este Juzgado y ante el Juez arriba citado, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, entendiéndose que de no hacerlo renuncian a su derecho.

Gijón, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Provincia Marítima de Vigo

Distrito Marítimo de Villagarcía

Relación de los inscriptos de Marina de este Distrito correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del reemplazo de 1940, naturales de la provincia de Oviedo, que han sido alistados para el servicio de la Armada:

José Ramón Frieira Riestra, hijo de Manuel y Cristina, natural de Gijón, vecino de Villagarcía (Torre), nacido el día 2 de diciembre de 1920.

José María Acosta y Pérez, hijo de Jesús y María del Rosario, natural de Soto del Barco, vecino de San Juan de la Arena (hoy reside en Villagarcía), nacido el día 20 de diciembre de 1920.

Villagarcía, 28 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal. El Ayudante Militar de Marina, Joaquín Sergio.

Administración Principal de Correos de Oviedo

Edicto

Por el presente se cita a deponer en esta Secretaría de la Administración principal de Correos de esta ciudad, en expediente que se instruye, al subalterno D. Eloy Muñiz Hidalgo.

El plazo para la comparecencia es de diez días a partir de la publicación de este edicto, pasado el cual se continuarán las diligencias sin audiencia del interesado, siguiéndose los perjuicios a que haya lugar.

Oviedo, 13 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador principal, C. Cifuentes.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo presentado ante esta Jefatura, D. Carlos de la Fuente Díaz, vecino de San Cristóbal, concejo de Gudillero, un escrito pidiendo se le autorice para poner nuevamente en funcionamiento un taller de carpintería, situado en dicho punto, taller que consta de una sierra de cinta y una cepilladora, movidos por un motor Gas-Oil, se hace público a los efectos a la Orden de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse en la Delegación de Industria, Campomanes, 13, primero, las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Oviedo, 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que no han satisfecho la suscripción correspondiente a este año, lo verifiquen a la mayor brevedad posible, por giro postal o en la forma que crean más conveniente, como también la cantidad que exista en sus presupuestos para el pago del mencionado diario oficial a cuenta de débitos anteriores; advirtiéndoles que en el próximo mes de octubre se remitirá a cada uno nota de las cantidades que por otros conceptos adeudan a esta Administración, a fin de que en el próximo ejercicio lo estimen como deuda reconocida.

Oviedo, 24 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Administrador,
PERFECTO IGLESIAS

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PAARES

Edicto

Esta Comisión Gestora municipal, en sesión de 11 del actual acordó, que por la Comisión de Hacienda se estudie y proponga una habilitación por transferencia de crédito del presupuesto ordinario, según se detalla en el expediente del particular, que queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días, para que durante el mismo puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento y a los efectos

del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 22 de agosto de 1924.

Arriondas, 12 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE NAVA

Habiendo sido sustraídas o extraídas las Obligaciones del empréstito municipal de 1925, números 11, 12, 13 y 14, propiedad de D. Aquilino Revilla, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar del de la inserción de este anuncio, se expedirán nuevos títulos a nombre del interesado, sin responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

Nava, 11 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, F. S. Mauriño.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Plaza de Administrador municipal de Arbitrios

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Administrador municipal de Arbitrios, por jubilación del que la desempeñaba, la cual será dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, con derecho a quinquenios, por término de un mes natural, que comenzará a contarse desde el día siguiente en que este anuncio vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se abre un concurso para su provisión interina, a cuyo efecto deberán presentar los solicitantes la documentación que se detalla.

Primero.—Certificación de nacimiento, para acreditar que el interesado ha cumplido ya 25 años y no pasa de 40.

Segundo.—Certificación facultativa acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico de carácter funcional que le imposibilite, aún temporalmente para el mejor desempeño del cometido que le será conferido.

Tercero.—Certificación de antecedentes penales.

Cuarto.—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde figure como vecino, y de que no ha pertenecido a ningún partido político de los que constituyen el Frente Popular.

Quinto.—Certificación librada por el Ayuntamiento u Organismo donde preste su servicio, o del último donde lo haya prestado, especificándose en este caso las causas que motivaron su cese, y

Sexto.—Certificación probatoria de que conoce el Ramo de Arbitrios, por haberlo desempeñado bien al servicio de Ayuntamientos o Diputaciones, y concepto que ha merecido hasta la fecha de sus Jefes.

La petición será hecha por medio de instancia reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y con la póliza municipal correspondiente de una peseta.

Consistoriales de Villaviciosa, 7 de octubre de 1938.—III Año

Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Juan de Valdés Suardiaz.

DE MIERES

Por término de un mes siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre el periodo voluntario para la cobranza de las tasas sobre «Toldos y Rótulos», correspondientes al ejercicio de 1938, en la Administración de Arbitrios.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Mieres, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida Augusto Litron, Impresor del periodico «Avance», como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas de más circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE GIJÓN

D. Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.^a Juana Larriba Alvarez, de 37 años de edad, soltera y vecina que fué de esta población, fallecida en la misma el tres de marzo del corriente año, instado por D. Rufino Larriba Castro, y en cuyo expediente se interesa se haga la declaración de herederos a favor de este, como tío carnal de su causante y hermano del padre de la misma D. José Antonio Larriba Castro, y de don Manuel Alvarez Cienfuegos, también tío carnal de la misma y hermano de la madre D.^a Leonor Alvarez Cienfuegos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se hace saber la muerte sin testar de dicha causante y el grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a re-

clamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Gijón, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Jenaro Palacio.—Rufino Sanchez.

D. Antonio Solares Cabal, Juez municipal accidental del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de quinientas cuatro pesetas con sesenta céntimos, promovida por D. Nicolás Ochoa Lavandera, Procurador, en nombre propio, contra los Herederos de D.^a Maria Rodriguez y Rodriguez, cuyo paradero se ignora y cuyo último domicilio parece ser que fué en este término de Gijón, y contra otro, importe de suplidos en el expediente de declaración de herederos abintestato y otras diligencias derivadas del fallecimiento de la citada D.^a Maria Rodriguez.

Y habiéndose señalado para la celebración del mencionado juicio el día dos de noviembre próximo, a las cuatro y treinta de la tarde, en este referido Juzgado, situado en la calle de Cabrales, número 65, bajo, se cita, por medio del presente, a los mencionados herederos de la expresada D.^a Maria Rodriguez y Rodriguez para que comparezcan dicho día con sus pruebas; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Gijón, a seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Antonio Solares Cabal.—P. S. M., Antonio Pizarro.

DE VILLAVICIOSA

D. Antonio Manuel del Fraile, Calvo Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos por el fallecimiento intestado de José Ramón Tuero Ordieres, natural y vecino de la parroquia de San Martín del Mar, en este concejo, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en el octubre del año último, en el que solamente figuran como herederos de dicho causante sus hermanos de doble vínculo Maria Josefa, Jesús José, Anselmo, Manuel, Carmen la que responde por Dolores y Eduardo Tuero Ordieres; y por si diera el caso de que haya personas que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados herederos se publica el presente a fin de que los hagan valer dentro del término de treinta días a partir de la publicación previniéndoles que de verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Antonio M. del Fraile.—Ricardo Colubi

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial